



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 273-2023-MTC/24

Lima, 14 OCT. 2023

VISTOS: El Informe N° 6076-2023-MTC/24.09 de la Dirección de Ingeniería y Operaciones, el Memorando N° 9646-2023-MTC/24.07 y el Informe N° 703-2023-MTC/24.07-CGRH de la Oficina de Administración y el Informe N° 770-2023-MTC/24.06 de la Oficina de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2018-MTC, se dispuso la fusión del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones- FTEL con personería jurídica en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, correspondiéndole a este último la calidad de entidad absorbente y la administración del Fondo, el cual mantiene su intangibilidad; y se creó el Programa Nacional de Telecomunicaciones- PRONATEL, en ámbito del MTC, dependiente del Viceministerio de Comunicaciones;

Que, con fecha 09 de mayo de 2018, el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones (FTEL), ahora Programa Nacional de Telecomunicaciones (PRONATEL) y la empresa OROCOM S.A.C, en adelante el Contratado, suscribieron el Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución de los Proyectos "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Moquegua" e "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Tacna", en lo sucesivo los Proyectos Regionales Moquegua y Tacna;

Que, el numeral 7.7 de la Cláusula Séptima del Contrato de Financiamiento señala que el Contratado se obliga, entre otros, a dictar los cursos de capacitación en el Perú y el país de fabricación de los principales equipos de transmisión e infraestructura (fibra óptica) a utilizar en la Red de Acceso y en la Red de Transporte respectivamente;

Que, de acuerdo a los numerales 10.1.3 y 10.1.4 del Anexo N° 8-A de las Bases de los Proyectos Regionales Moquegua y Tacna referidos a las especificaciones técnicas de la Red de Transporte, modificado por la Décima Adenda del Contrato de Financiamiento referente al plazo para llevar a cabo la capacitaciones locales y en fábrica, se señala que las mismas deberán realizarse dentro de los doce (12) primeros meses del período provisional de la Red de Transporte, estando el Contratado a cargo de todos los costos que implique las capacitaciones: pasajes nacionales e internacionales, traslados, alojamiento, alimentación, impuesto de salida, instructores, materiales, documentos de sustento necesario para tramitación de visas, seguros de viaje y otros;



Que, asimismo, los numerales 10.2.3 y 10.2.4 del mencionado anexo señalan entre otros aspectos que la capacitación en fábrica se realizará al personal designado por el FTEL (ahora PRONATEL) en los centros de entrenamiento propios autorizados por el fabricante para un mínimo de ocho (08) personas;

Que, de otro lado el artículo 2 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que establece normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, dispone que la resolución de autorización de viajes al exterior de la República será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y el citado Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regulan la autorización de viajes al exterior del indicado personal, señalando que los mismos deben sustentarse en el interés nacional o institucional;

Que, el artículo 11 del referido Decreto Supremo señala que los viajes al extranjero de los servidores o funcionarios públicos para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del titular de la Entidad; asimismo, establece que las citadas autorizaciones no son de obligatoria publicación;

Que, el artículo 7 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Telecomunicaciones-PRONATEL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0311-2020-MTC/01.03, establece que la Dirección Ejecutiva está a cargo de un/a Director/a Ejecutivo/a quien es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa que ejerce representación del PRONATEL y la titularidad de la entidad y el literal z) del artículo 8 del citado Manual que dispone como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva emitir resoluciones;

Que, mediante la Carta PR-RTE-5096-D, del 10 de agosto de 2023, el Contratado remitió información respecto a la programación de viaje a la ciudad de Nantong en el país de China, para la participación del personal asignado por el PRONATEL en los cursos de capacitación en fábrica para la Red de Transporte de los Proyectos Regionales Moquegua y Tacna a realizarse del 25 de octubre al 06 de noviembre de 2023;

Que mediante el Informe N° 6076-2023-MTC/24.09, del 23 de octubre de 2023, la Dirección de Ingeniería y Operaciones ha sustentado, entre las obligaciones a cargo del Contratado en el marco de los Contratos de Financiamiento de los Proyectos Regionales de Moquegua y Tacna, está el dictado de cursos de capacitación en el país de fabricación de los principales equipos de transmisión e infraestructura (fibra óptica) a fin de supervisar correctamente la operación y mantenimiento de la Red de Transporte, a favor del personal del PRONATEL, cuya oportunidad, periodicidad, duración, número mínimo de participantes, el alcance de la capacitación, así como los costos que asume el Contratado, entre otros, ha sido verificado por la citada Dirección al haber otorgado opinión favorable y solicitado realizar las gestiones que permitan la elaboración de la





Resolución de Dirección Ejecutiva

Resolución Directoral que permita al personal designado participar en la "Capacitación en Fábrica" referida a la Red de Transporte de los Proyectos Regionales Moquegua y Tacna, a desarrollarse en la ciudad de Nantong, país de China del 25 de octubre al 06 de noviembre de 2023;

Que, la Oficina de Administración, indica, a través del Informe N° 713-2023-MTC/24.07-CGRH del 24 de octubre de 2023 que la capacitación en fábrica a realizarse en Nantong- China involucra el desarrollo de una pasantía, de conformidad con la Directiva 002-2014-SERVIR/GDSRH "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE; en ese sentido, emite opinión favorable para que se otorgue permiso con goce de remuneraciones a las personas beneficiarias de la mencionada capacitación;

Que, mediante Informe N° 770-2023-MTC/24.06 de fecha 24 de octubre de 2023, la Oficina de Asesoría Legal concluye que resulta legalmente procedente la emisión de la resolución de Dirección Ejecutiva que autorice el viaje de los servidores propuestos, para participar en la "Capacitación en Fábrica", a realizarse en la ciudad de Nantong, República Popular China, del 25 de octubre al 06 de noviembre de 2023, el mismo que no irrogará gastos;

Con el visado de la Dirección de Ingeniería y Operaciones, de la Dirección de Supervisión de Proyectos, de la Dirección de Estudios, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que aprueba normas Reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 018-2018-MTC, Decreto Supremo que crea el Programa Nacional de Telecomunicaciones y la Resolución Ministerial N° 0311-2020-MTC/01.03 que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Telecomunicaciones- PRONATEL;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de ocho (08) servidores del Programa Nacional de Telecomunicaciones-PRONATEL a la ciudad de Nantong, país de China, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:



N°	Apellidos y Nombres	Dependencia PRONATEL	Puesto/Cargo/Servicio	Período
01	Alfaro Ccente, Walker Israel	Dirección de Ingeniería y Operaciones	Especialista en Proyectos de Ingeniería	Desde el 25 de octubre al 06 de noviembre de 2023.
02	Anccasi Tomasto, Carlos Jesus	Dirección de Ingeniería y Operaciones	Analista de Proyectos en Operación	
03	Diaz Bravo, Alfredo	Dirección de Ingeniería y Operaciones	Especialista en Proyectos de Ingeniería	
04	Huayhualla, Jeri Daniel	Dirección de Ingeniería y Operaciones	Especialista Supervisor de Proyectos en Operación	
05	Guevara Castillo, Sergio Manuel	Dirección de Supervisión de Proyectos	Analista de Supervisión de Proyectos	
06	Paredes Cárdenas, Paul Jherson	Dirección de Supervisión de Proyectos	Analista de Supervisión de Proyectos de Ingeniería	
07	Chávez Ruiz, Paola	Dirección de Estudios	Analista Técnico de Formulación en Proyectos de Inversión	
08	Díaz Quispe, Michael Boris	Dirección de Estudios	Especialista en Proyectos de Inversión Pública	



Artículo 2.- El viaje autorizado precedentemente no irrogará gastos al presupuesto del Programa Nacional de Telecomunicaciones-PRONATEL.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el respectivo viaje, los servidores autorizados en el artículo 1 de la presente Resolución deben presentar al Director Ejecutivo del PRONATEL, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a las personas que se indican en su artículo 1 y a la Oficina de Administración, para los fines correspondientes.

Artículo 5.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL (www.gob.pe/pronatel).

Regístrese y comuníquese




 SARITA VILCHEZ CASTELLANOS
 Directora Ejecutiva
 PRONATEL